



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 549-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 17 AGO. 2011

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 013-2011/OSCE-CD de fecha 15 de febrero de 2011, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 012-2011/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece como fines de la función pública el servicio a la nación, de conformidad con la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 4° de la acotada ley, considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin tener en cuenta el régimen jurídico de la entidad donde presta servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, asimismo, en su artículo 6° la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios bajo los cuales actúa el servidor público en el cumplimiento de sus funciones;

Que, con la finalidad de regular la conducta y el comportamiento dentro de la función pública del personal del OSCE, mediante Acuerdo N° 010-006-2011/OSCE-CD de fecha 01 de abril de 2011, el Consejo Directivo aprobó el "Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado";

Que, no obstante ello, a fin de establecer un mecanismo adicional para canalizar las denuncias que se formulen contra los funcionarios y servidores que laboran en este Organismo Supervisor por actos de corrupción, se estima necesaria la modificación del Código de Ética vigente;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 015-012-2011/OSCE-CD de fecha 15 de julio de 2011, el Consejo Directivo acordó aprobar el proyecto de modificación del Código de Ética del OSCE, a fin de incorporar disposiciones específicas sobre la formulación, presentación y tramitación de denuncias contra funcionarios públicos y servidores del OSCE por corrupción;



Que, de conformidad con el artículo 6° y numeral 8) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, en adelante el ROF del OSCE, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de la Entidad y tiene entre sus funciones, aprobar directivas que establezcan lineamientos de las actividades internas y de los procedimientos seguidos ante el OSCE;

Que, el inciso 25) del artículo 10° del ROF del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6° y el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 8 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la respectiva Resolución, cuando corresponda;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del ROF del OSCE, en concordancia con los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación "Código de Ética del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado", conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Disponer la difusión e implementación de las modificaciones del Código de Ética del OSCE, para conocimiento y aplicación a todo el personal del OSCE.

Regístrese y Comuníquese,



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo